

# Resolución Administrativa

Lima, 17 de Octubre del 2022

**VISTO:**

El Informe N° 323-2022-OE-DEA-HEP, de fecha 17 de Octubre del 2022, emitido por la Jefe de la Oficina de Economía, con la continuación del Fondo Fijo de Caja Chica para el año Fiscal 2022, en vista del cambio del Titular de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de Emergencias Pediátricas y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el inciso 4.2 del artículo 4° de la Ley No 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de los establecido en el Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 3° de la Ley No 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, define al Sistema Nacional de Tesorería, como el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de fondos públicos, en las Entidades y Organismos del Sector Público, cualquiera, que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral No 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería No 001-2007-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de Financiamiento y que el documento sustentatorio para su apertura es la resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en las que se señala la dependencia a la que se asigna el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por Resolución Directoral No 026-80-EF/77.15;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral No 001-2011-EF-77.15, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de Cualquier fuente que financia el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, asimismo el numeral 10.4 del artículo 10° de la citada Resolución Directoral, precisa que la Caja Chica está sujeta a las Normas Generales de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral No 026-80-EF/77.15;



Que, en ese sentido, con documento del visto, el Jefe de la Oficina de Economía, se continua la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el año fiscal 2022, en el Área de Tesorería de la Oficina de Economía del Hospital de Emergencias Pediátricas, por el importe de S/ 18,000.00 Soles (Dieciocho mil con 00/100 soles), para la atención de gastos menudos, urgentes y no programables, precisando que el ingreso de dicho fondo afectara a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), Categoría de Gasto 2, Gasto Corriente Grupo Genérico: Bienes y Servicios, indicando las Especificas de Gastos en el Informe N° 323 -2022-OE-DEA-HEP, en reemplazo del Señor Denis Jhofre Caballero Fuertes, proponiendo a la Servidora **CARMEN ROCIO MARMOLEJO CARRERA**, como responsable del manejo de dicho Fondo Fijo de Caja Chica, asimismo indica que el monto máximo para cada caso de excepcionales cuando se tenga que efectuar gastos para la adquisición de bienes o servicios que sean necesarios para la correcta prestación de servicios de salud, previo visto bueno de la Oficina de la Oficina Ejecutiva de Administración, puede autorizar hasta por un monto máximo de 90% de la UIT, la cual deberá establecerse en la Directiva Administrativa de Procedimiento para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica, además señala que la responsabilidad de la administración de estos fondos estar a cargo del Jefe de la Oficina de Economía y del Responsable del Equipo Funcional de Tesorería, debiendo sujetarse a la normatividad vigente del Sistema de Tesorería, así como la reposición del Fondo Fijo para Caja Chica se sujetara necesariamente a la prestación de la rendición documentada del monto asignado, por lo es pertinente emitir la presente resolución administrativa;



Con la opinión favorable del Director Ejecutiva de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Economía y;

De conformidad con la Resolución Directoral No 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral No 001-2011-EF/77.15 y demás normas modificatorias y complementarias y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial No 428-2007/MINSA, que aprueba el Manual de Organización y funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1o.- CONTINUAR** la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Año fiscal 2022, en el área de Tesorería de la Oficina de Economía del Hospital de Emergencias Pediátricas por el importe de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles) para la atención de gastos menudos, urgentes y no programables, el egreso de dicho fondo se afectara a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR) Categoría de Gesto: Gasto Corriente Grupo Genérico: 3 Bienes y Servicios en las siguientes especificas de gastos:

- 231311 Combustibles y carburantes.
- 231313 Lubricantes, grasas y afines.
- 231511 Repuestos y accesorios.
- 231512 Papelería en general, útiles y Materiales de Oficina.
- 231541 Electricidad, iluminación y electrónica.
- 2316199 Otros accesorios y repuestos.
- 231811 Vacunas.
- 231812 Medicamentos.
- 2318199 Otros productos similares.
- 231821 Material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio.
- 2319199 Otros materiales de enseñanza.
- 232112 Viáticos y asignaciones por Comisión de Servicio.
- 232121 Pasajes y Gastos de Transporte.
- 232122 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio.
- 2321299 Otros gastos.
- 232231 Correos y servicios de mensajería.
- 232611 Gastos legales y judiciales.
- 2327299 Gastos notariales.
- 2327199 Otros servicios similares de personas jurídicas.
- 2327299 Otros servicios similares de personas naturales
- 23271199 Servicios diversos.

**Artículo 2o.** - DESIGNAR a la responsable del manejo y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de Emergencias Pediátricas, para el ejercicio fiscal 2022 de acuerdo con lo siguiente:

Responsable titular : CARMEN ROCIO MARMOLEJO CARRERA  
DNI : N°10126181  
Cargo : Profesional Administrativo - CAS  
Unidad Orgánica : Oficina de Economía  
Monto : S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles)  
Vigencia y ejecución : del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2022.

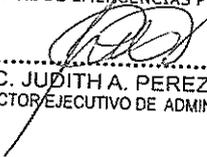
**Artículo 3o.**- El monto máximo para cada adquisición con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT y el casos excepcionales cuando se tenga que efectuar gastos para la adquisición de bienes o servicios que sean necesarios para la correcta prestación de servicios de salud, previo visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, puede autorizar el gasto hasta por un monto máximo de 90% de una UIT, la cual deberá establecerse en la Directiva Administrativa de Procedimiento para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica;

**Artículo 4o.**- La responsabilidad de la administración de estos fondos estará a cargo del jefe de la oficina de economía y del responsable del Equipo funcional de Tesorería, debiendo sujetarse a la normatividad vigente del Sistema de Tesorería.

**Artículo 5o.**- La reposición del Fondo para Caja Chica se sujetará necesariamente a la presentación de la rendición documentada del monto asignado.

**Artículo 6o.**- PUBLICAR, la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: [www.hep.gob.pe](http://www.hep.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
  
LIC. JUDITH A. PEREZ PINTO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

JAPP/  
Distribución:  
Copia  
Dirección General.  
Oficina de Asesoría Jurídica.  
Oficina de Economía  
Oficina de Logística.  
Oficina de Personal.  
Legajo – OP  
Interesada  
Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (Pub. Pág. Web).